



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/44/L.46  
14 de noviembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 98 del programa

**PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

Argelia, Australia, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, España, Filipinas, Finlandia, Hungría, Islandia, Italia, Noruega, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución

Pactos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/51, de 14 de diciembre de 1978, 34/45, de 23 de noviembre de 1979, 35/132, de 11 de diciembre de 1980, 36/58, de 25 de noviembre de 1981, 37/191, de 18 de diciembre de 1982, 38/116 y 38/117, de 16 de diciembre de 1983, 39/136 y 39/138, de 14 de diciembre de 1984, 40/115 y 40/116 de 13 de diciembre de 1985, 41/32, de 3 de noviembre de 1986, 41/119 y 41/121, de 4 de diciembre de 1986, 42/103 y 42/105, de 7 de diciembre de 1987 y 43/114, de 8 de diciembre de 1988, y las observaciones generales aprobadas por el Comité de Derechos Humanos en virtud del párrafo 4 del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su 891a. sesión, celebrada el 5 de abril de 1989 1/.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/44/40), anexo VI.

Consciente de que los Pactos internacionales de derechos humanos 2/ son los primeros tratados internacionales en materia de derechos humanos que abarcan todos los elementos, tienen fuerza jurídica obligatoria y que, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos 3/, constituyen el núcleo de la Carta Internacional de Derechos Humanos,

Tomando nota del Informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 4/.

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2/ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 2/ y reafirmando que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles y están relacionados entre sí y que la promoción y la protección de una categoría de derechos jamás puede eximir o excusar a los Estados de la promoción y protección de la otra,

Reconociendo el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo 2/.

Reconociendo también el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Teniendo presentes las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos internacionales de derechos humanos,

Acogiendo con agrado la presentación a la Asamblea General del informe anual del Comité de Derechos Humanos 5/, y del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su tercer período de sesiones 6/.

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos convencionales establecidos de conformidad con las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos desempeña un papel fundamental y representa, por lo tanto, una constante e importante preocupación de las Naciones Unidas,

---

2/ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

3/ Resolución 217 A (III).

4/ A/44/441.

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/44/40).

6/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 4 (E/1989/22).

Observando con preocupación la crítica situación con respecto a los atrasos en la presentación de informes de los Estados partes en los Pactos internacionales de derechos humanos,

Tomando nota con reconocimiento de los resultados de la reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, que se celebró en Ginebra del 10 al 14 de octubre de 1988 7/,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 34°, 35° y 36° 5/ incluidas las sugerencias y recomendaciones de carácter general aprobadas por el Comité;
2. Toma nota también con reconocimiento del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su tercer período de sesiones 6/, incluidas sus sugerencias y recomendaciones;
3. Expresa su satisfacción por la forma seria y constructiva en que ambos Comités están desempeñando sus funciones;
4. Insta a los Estados partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos a que presten activa atención a la protección y el fomento de los derechos civiles y políticos, así como a los derechos económicos, sociales y culturales;
5. Expresa su reconocimiento a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que han presentado sus informes al Comité de Derechos Humanos con arreglo al artículo 40 del Pacto y encarece a los Estados partes que todavía no lo hayan hecho que presenten sus informes cuanto antes;
6. Insta a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a los cuales el Comité de Derechos Humanos ha pedido que suministren información adicional a que atiendan a esa solicitud;
7. Encomia a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que han presentado sus informes con arreglo al artículo 16 del Pacto e insta a los Estados partes que todavía no lo hayan hecho a que presenten sus informes lo antes posible;
8. Observa con satisfacción que la mayoría de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y un número cada vez mayor de Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se han hecho representar por expertos a los efectos de la presentación de sus informes, ayudando así a los órganos de vigilancia respectivos en su labor, y espera que todos los Estados partes en ambos Pactos tomen las disposiciones necesarias para hacerse representar de esa manera en el futuro;

---

7/ Véase HRI/MC/1988/CRP.1.

9. Insta nuevamente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

10. Invita a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

11. Pone de relieve la importancia de que los Estados partes cumplan en la forma más estricta las obligaciones que les imponen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, cuando proceda, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

12. Destaca la importancia de evitar el menoscabo gradual de los derechos humanos por la suspensión de las obligaciones contraídas en virtud de los Pactos y subraya la necesidad de que se observen estrictamente las condiciones y los procedimientos convenidos en materia de suspensión de las obligaciones con arreglo al artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, teniendo presente la necesidad de que los Estados partes proporcionen la información más completa posible durante los estados de emergencia, de modo que pueda determinarse si las medidas adoptadas en esas circunstancias son justificadas y apropiadas;

13. Hace un llamamiento a los Estados partes en los Pactos que han ejercido su derecho soberano de formular reservas de conformidad con las normas pertinentes de derecho internacional para que estudien la posibilidad de reconsiderar dichas reservas;

14. Insta a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los organismos especializados y otros organismos competentes de las Naciones Unidas, a que presten su cooperación y apoyo plenos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

15. Pide al Secretario General que mantenga informado al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales acerca de las actividades pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social, de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, del Comité contra la Tortura y, cuando proceda, de otras comisiones funcionales del Consejo Económico y Social y de los organismos especializados, y también que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

16. Pide también al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes, se asegure de que el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales puedan celebrar los períodos de sesiones necesarios, y de que se les proporcione apoyo administrativo y servicios de redacción de actas resumidas;

17. Pide además al Secretario General que vele por que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría ayude eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el cumplimiento de sus respectivos mandatos;

18. Insta nuevamente al Secretario General a que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité de Derechos Humanos, adopte medidas resueltas, con los recursos existentes, para dar mayor publicidad a la labor del Comité y, análogamente, a la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

19. Alienta a todos los gobiernos a que publiquen en el mayor número posible de idiomas los textos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que los distribuyan y los den a conocer en la mayor medida posible en sus territorios;

20. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Factos Internacionales de Derechos Humanos", un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

-----